Gobierno de Zapopan
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN 2024 - 2027

Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
28 ENE. 2026
RECIBIDO
Recibió: [illegible] Hora: 10:20

INICIATIVA a efecto de reformar el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco.

00000187

HONORABLE AYUNTAMIENTO
P r e s e n t e

El que suscribe **C. CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia Cívica e integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, y con referencia al artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás ordenamientos aplicables que en el derecho corresponda, me permito someter a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO, APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON EL OBJETO DE ARMONIZARLO CON LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, A FIN DE FORTALECER EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA GENERACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reconoció en su *Informe de Desarrollo Humano 1994* la urgencia de replantear de manera integral el concepto tradicional de seguridad, colocando a las personas como centro de gravedad[1].

 Con el surgimiento de la seguridad humana como nuevo paradigma, se reconoció como componente fundamental de esta la prevención temprana sobre la intervención posterior; en esa evolución, surge también la seguridad ciudadana, concebida como no como un fin[2], sino como "[..] un medio a través del cual es posible salvaguardar los derechos e integridad de las personas por medio de mecanismos de prevención y participación para atender las causas fundamentales que originan los delitos y la violencia fortaleciendo la relación Estado-sociedad" [3].

2. Ergo, la violencia y la delincuencia son fenómenos de carácter multifactorial que afectan la convivencia social, el desarrollo comunitario y el ejercicio de derechos humanos, por lo que su atención no puede limitarse a acciones reactivas, sino que requiere políticas públicas orientadas a la prevención social, la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores de protección en el entorno comunitario[4].

Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ACTAS, ACUERDOS Y SEGUIMIENTO
28 ENE 2026
RECIBIDO
Recibió: [illegible] Hora: 10:25

[1] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD (1994). *Informe sobre desarrollo humano 1994.* Fondo de Cultura Económica. https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994escompletonostats.pdf
[2] Hernández Pérez, M.L. y Lara Pacheco R. F. (2025). Revolucionando la seguridad humana: protección de personas mayores en América Latina y México desde la seguridad ciudadana. En A.C. Luna Alfaro (coord.), *La seguridad humana en Latinoamérica.* (pp. 123-163). CULagos Ediciones.
[3] Ídem.
[4] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito.* https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf

3. Naciones Unidas ha señalado en sus *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)* la necesidad de crear "[...] servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia [...], sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales [...]" [5] y que "Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales"[6] que contemplen la participación ciudadana y mecanismos de coordinación multinivel y multisector.

4. Palacios Argoytia (2017) destaca que "La importancia de abordar las violencias y la delincuencia desde una perspectiva preventiva, radica en que con esta estrategia se amplía el marco de gestión de seguridad y justicia para y desde la ciudadanía" [7]. De forma paralela se generan políticas transversales y se implementan mejoras en el diseño e implementación.

5. Agustín Herrera, quien se desempeñó como Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública a nivel federal, establece que "El elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública es la prevención del delito, entendida como el conjunto de programas, servicios y acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social"[8]. Indica, además, que la prevención requiere fortalecer los órganos sociales con el objetivo de garantizar la convivencia social y la restructuración integral de la policía.

6. El Estado mexicano reconoce la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la prevención social de la violencia y la delincuencia. En 2012 se institucionalizó a partir de la creación de la *Ley General* en la materia, instrumento que prevé el diseño e instrumentación de políticas públicas integrales de corte preventivo, al tiempo que se asignó a los municipios un papel estratégico en el diseño, implementación y evaluación de acciones preventivas, en virtud de su cercanía con la población y su conocimiento del territorio[9].

7. En Jalisco, dicha institucionalización

> [...] se dio por medio de la publicación de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco en el año de 2015 pero tiene su fecha de nacimiento en el proceso que gestó la creación del Centro Estatal de Prevención Social del Estado de Jalisco en el año de 2016.
> [...]
> En este sentido, una de las preocupaciones fundacionales del modelo de prevención articulado para Jalisco transitó por el hecho de que se consideró vital entender los problemas desde el origen, asumiendo de forma general que los mejores "termómetros" de la situación de sus localidades son sus habitantes

[5] Naciones Unidas (1990, 14 de diciembre). Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh

[6] Ídem.

[7] Palacios Argoytia, G.E. (2017) *La prevención como solución al incremento de las violencias y la delincuencia en el Estado de México.* [Ponencia] VIII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, Madrid, España. https://www.gigapp.org/index.php/publicaciones/publication/show/3095

[8] Herrera Pérez, A. (s.f.). La prevención de los delitos

[9] *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* [LGPSVD]. D.O.F. 24 de enero de 2012 [Última reforma 4 de mayo de 2021]. México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf

> y de forma particular los gobiernos municipales, dado su contacto directo con los ciudadanos [10].

8. Con la creación del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco se ha impulsado una política pública de prevención social, promoviendo la conformación de *concejos* municipales como instancias colegiadas responsables de coordinar, planear y dar seguimiento a las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia en los municipios de la entidad[11].

9. En concordancia a los avances estatales, en 2017 fue publicado el *Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033* con el objetivo de

> fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en la causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos[12].

10. El Municipio de Zapopan, debido a su extensión territorial, crecimiento urbano acelerado y diversidad social, enfrenta retos significativos en materia de prevención de violencias y delitos, lo que hace indispensable contar con un órgano municipal especializado que permita articular de manera efectiva a las distintas dependencias de la administración pública municipal, así como fortalecer la coordinación con instancias estatales y la participación de la sociedad civil.

11. Como parte de las medidas para hacer frente a los desafíos locales en materia de seguridad y entendiendo que la prevención social de la violencia y la delincuencia requiere esquemas de coordinación interinstitucional y transversal para la participación de diversas dependencias gubernamentales y actores sociales, a través de órganos colegiados especializados que articulen políticas, programas y acciones de manera integral, en octubre de 2025 la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, celebró un convenio con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

 Con dicho convenio ambas partes formalizan su colaboración en lo relativo a la conformación y funcionamiento de un Consejo Municipal para la implementación de un Modelo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad con el fin de diseñar acciones estratégicas que permitan reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia.

[10] Bazaldua Flores, L.A. (2019, 15 de abril). La construcción de un modelo de prevención social: el caso Jalisco (2014-2018) (Parte uno). *Vive más seguro*. Fundación Carlos Slim. https://vivemasseguro.org/la-voz-de-los-profesionales/la-construccion-de-un-modelo-de-prevencion-social-el-caso-jalisco-2014-2018-parte-uno/#:~:text=Social%20de%20la%20Violencia%20y%20la%20Delincuencia,esfuerzo%20institucional%2C%20tuvo%20como%20notas%20particulares%20la

[11] Impulsa Consejo Estatal de Seguridad Pública estrategia de prevención social en la entidad (2025, agosto 24). *El Respetable*. https://elrespetable.com/2025/08/24/impulsa-consejo-estatal-de-seguridad-publica-estrategia-de-prevencion-social-en-la-entidad/#:~:text=EL%20CENTRO%20DE%20PREVENCI%C3%93N%20SOCIAL%20DEL%20ESTADO,de%20cada%20territorio%2C%2034%20municipios%20de%20Jalisco

[12] Gobierno del Estado de Jalisco (2017). *Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033*. https://sgg.jalisco.gob.mx/sites/sgg.jalisco.gob.mx/files/programa_estatal_prev_de_la_violencia_y_delincuencia_jalisco.pdf

12. En este sentido, el marco normativo vigente contempla la operación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; sin embargo, dicho esquema resulta limitado para cumplir con los principios de coordinación, planeación estratégica, evaluación y seguimiento que exige la legislación federal y estatal, así como para homologarse al modelo de consejos municipales promovido por ambos órdenes de gobierno.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO

1. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada por México en 1948, establece en sus artículos 3 y 28, respectivamente, que toda persona: tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad; y derecho a que se establezca un orden en el que los derechos y libertades establecidos en la Declaración sean plenamente efectivos[13].

2. Por su parte, la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos* o *Pacto de San José*, ratificado por el país en marzo de 1981, en su artículo 5 numeral 1, señala que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral"[14], mientras que el artículo 7 numeral 1, señala que "Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales"[15].

3. El *Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas* determina en sus metas:

> [...]
> 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
> 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades
> [...]
> 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
> [...]

4. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) estipula en su artículo 21 párrafo 9, que "La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas [...] así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social [...]" [16] a través de la prevención, la investigación y la persecución de delitos.

5. El artículo 115 fracción II de ese mismo ordenamiento establece que los ayuntamientos tienen la facultad de "[...] aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que

[13] Naciones Unidas (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
[14] Organización de los Estados Americanos – OEA (1969, 22 de noviembre). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
[15] Ídem.
[16] (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [Última reforma publicada el 17 de enero de 2025. Diario Oficial de la Federación]. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones [...]" [17].

Por su parte, la fracción III de este mismo artículo establece como funciones del municipio otorgar los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y de tránsito [18].

6. La *Ley General para la Prevención Social y de la Violencia y la Delincuencia* contempla en su artículo 7 que dicha prevención se lleva a cabo mediante programas integrales, actividades, estrategias y acciones que promueven derechos y condiciones sociales de comunidad [19].

7. La *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* (LGSNSP) desde su artículo 2 se alinea a lo establecido por la CPEUM conforme a lo descrito en el punto 1 del fundamento legal[20]. Asimismo, el artículo 6 señala que

> El Estado desarrollará políticas en materia de prevención de las violencias y del delito con carácter integral, atención a las causas que los generan, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores que induzcan el respeto al orden jurídico, la comunidad y la protección de las víctimas.
>
> Las Instituciones de Seguridad Pública deberán promover acciones acordes con el párrafo anterior en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno qué, debido a sus atribuciones, deban contribuir en esta materia[21].

El artículo 11, fracción V, señala que las personas titulares del poder ejecutivo deberán de

> [...]
> V. Establecer y coordinar los programas de prevención de las violencias y del delito de sus entidades federativas;
> [...]
> VIII. Realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la seguridad pública en su territorio en coordinación con los municipios o las demarcaciones territoriales, según corresponda;
> [...][22].

Del mismo modo, en su artículo 50 establece que las Instituciones Policiales de las entidades federativas tendrán la función de "Prevenir las violencias y los delitos en el ámbito de su competencia" [23], mientras que el 52 señala que dichas instituciones a nivel municipal tendrán la función de "Proximidad, solución de conflictos, prevención de las violencias y del delito [...]" [24].

[17] Ídem.
[18] Ídem.
[19] *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* [LGPSVD]. D.O.F. 24 de enero de 2012 [Última reforma 4 de mayo de 2021]. México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf
[20] *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública* [LGSNSP]. D.O.F. 16 de julio de 2025. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf
[21] Ídem.
[22] Ídem.
[23] Ídem.
[24] Ídem.

8. Por su parte, el artículo 77 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* puntualiza que:

> Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:
> [...]
> II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
> a) Organizar la administración pública municipal;
> [...] y
> c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;
> [...] [25].

En esta misma línea, el artículo 79 (fracción IX) señala que a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otros, los servicios de seguridad pública, policía preventiva y de tránsito, mientras que el 86 refuerza que corresponde al Ayuntamiento o Concejo Municipal "[...] elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal".[26]

9. La *Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia* del estado de Jalisco señala en su artículo 2 que

> La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia[27].

Este instrumento refuerza, además, lo establecido en la CPEUM al reconocer que "Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley" [28] (art. 3).

En esta misma línea, el artículo 13 reconoce al Consejo Estatal de Seguridad Pública como "[...] la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana de

[25] (1917). *Constitución Política del Estado de Jalisco.* [Última reforma publicada el 12 de octubre de 2024. Periódico Oficial del Estado de Jalisco]. Consultado el 18 de junio de 2025 en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Constituci%C3%B3n/Documentos_PDF-Constituci%C3%B3n/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20de%20Jalisco-141024.pdf

[26] Ídem.

[27] *Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco*, Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 29 de agosto de 2015. https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Prevenci%C3%B3n%20Social%20de%20la%20Violencia%20y%20la%20Delincuencia%20del%20Estado%20de%20Jalisco-230223.pdf

[28] Ídem.

acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco"[29].

Asimismo, la Ley reconoce la facultad del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para brindar apoyo, promover el intercambio, coordinarse y coadyuvar con otras instituciones y órdenes de gobierno competentes, entre otras (artículo 14, fracciones VI, VII y XVI) [30].

10. La *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* puntualiza que es obligación del ayuntamiento "Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos" [31] (art. 37, fracc. X).

 Asimismo,

 > Artículo 38 Bis. Los Ayuntamientos con pleno respeto de su autonomía podrán integrar consejos municipales de gobernanza y paz en los términos que establezcan los reglamentos municipales en la materia; asimismo, conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos [32].
 >
 > Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:
 > [...]
 > II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia [33].

11. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco* establece en su artículo 20, fracción IV, que corresponde a la Comisaría General de Seguridad Público del Municipio

 > Coordinar la transversalidad con las distintas dependencias del municipio para la planeación, programación, implementación y evaluación de las acciones a realizar en materia de prevención social de la violencia y delincuencia en el municipio y generar los mecanismos institucionales y de coordinación con instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal con el fin de prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia[34].

[29] Ídem.
[30] Ídem.
[31] *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*, Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 05 de octubre de 2000. https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20del%20Gobierno%20y%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Jalisco-080925.pdf
[32] Ídem.
[33] Ídem.
[34] *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco*, Gaceta Municipal Vol.XXXII No. 446, Segunda Época. 16 de diciembre de 2025. https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/descargasEnlaces/12-2025/Reglamento%20de%20la%20Administracio%CC%81n%20Pu%CC%81blica%20Municipal%20de%20Zapopan%2C%20Jalisco%20(3).pdf

12. La Política de Desarrollo 11 del *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027*, Tema de Desarrollo 4 Zapopan en Paz, plantea la prevención de conductas antisociales con el objetivo de "Disminuir los factores de riesgo, para modificar los patrones socioculturales que influyen en la generación de las violencias en todos sus tipos y modalidades"[35], reconociendo como parte de la estrategia el impulso de "[...]servicios, programas e infraestructura adecuados desde un enfoque de derechos humanos, cultura de paz y perspectiva de género interseccional"[36].

Por los antecedentes anteriormente expuestos y de conformidad con el marco legal y la normativa aplicable, se propone reformar el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan Jalisco, para considerar la propuesta denominada "*Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*".

Dice	Debe decir
	Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con los artículos 21 y 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 73, 77, 78, 79, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 40, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 3 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; 21, 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y demás normativa aplicable.
Artículo 1. Se crea el órgano auxiliar denominado Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo denominado como "el Gabinete Municipal", con la siguiente conformación y objeto: I. Estará constituido como un órgano colegiado, multidisciplinario y de coordinación, con autonomía técnica y de gestión; II. Tendrá por propósito la vinculación entre las distintas dependencias de la administración municipal, para efectos de llevar a cabo **la articulación de**	**Artículo 1 *bis.*** El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo se denominará como "el Consejo Municipal", con la siguiente conformación y objeto: I. Estará constituido como un órgano colegiado, multidisciplinario y de coordinación, con autonomía técnica y de gestión; II. Tendrá como propósito la vinculación y coordinación con las diferentes dependencias de la administración municipal, para efecto de llevar a cabo

[35] H. Ayuntamiento de Zapopan (2025, mayo 30). *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027*. Gaceta Municipal Vol. XXXII No. 216 Segunda Época. https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2025-06/Gaceta%20Vol.%20XXXII%20No.%20216_opt.pdf
[36] Ídem.

acciones de planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades de prevención social de la violencia y delincuencia que permitan la obtención de mejores y mayores resultados en beneficio de la población zapopana.	acciones de planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades de prevención social de la violencia y la delincuencia, que impacten de manera positiva en la ciudadanía.
Artículo **2.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la integración y operación del Gabinete Municipal, **definir** sus atribuciones y las de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.	**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la integración y operación del Consejo Municipal, así como las atribuciones de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
Artículo 3. El Gabinete Municipal tendrá las siguientes atribuciones: I. Alinear la Política de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia; II. **Formular** los programas, acciones y estrategias que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia; III. **Realizar** diagnósticos **participativos** que permitan focalizar las problemáticas sociales que pueden ser causales de violencias y delincuencia, presentes en el territorio Municipal; IV. **Desarrollar la propuesta** del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; V. **Fortalecer** la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y organismos de participación ciudadana a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco; VI. **Promover e** impulsar **la realización de** estudios e investigacionesque permitan identificar los factores de riesgo, así **como la revictimización** en grupos vulnerables relacionados a la violencia y a la delincuencia; VII. Fomentar la participación activa de la ciudadanía a través **de los programas, acciones, capacitación y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia;** VIII. Instrumentar mecanismos de colaboración de las diferentes áreas	**Artículo 3.** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: I. Evaluar la Política de Prevención Social y las acciones que de ella deriven, con el objetivo de que se integre al Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; II. Impulsar programas, acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio; III. Generar diagnósticos o análisis que permitan detectar las causas de violencia y delincuencia en el territorio Municipal; IV. Desarrollar y aprobar el Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; V. Fortalecer la coordinación con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco; VI. Promover la elaboración de análisis de contexto e investigaciones que permitan identificar las zonas y factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia; VII. Fomentar la participación ciudadana a través de la creación de redes ciudadanas para la prevención social de la violencia y la delincuencia; VIII. Establecer los mecanismos de coordinación para la operación de las Dependencias y organismos que conforman el Consejo Municipal; IX. Promover la capacitación del personal de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, bajo los estatutos del Modelo

de la administración municipal en la elaboración de los diagnósticos, implementación, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y estrategias que se determinen implementar a nivel municipal; IX. Disponer de los mecanismos para la coordinación entre las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos personas en situación de vulnerabilidad; X. Impulsar la capacitación y profesionalización sobre la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia al personal de las diferentes áreas a nivel gubernamental, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil; XI. Incorporar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; XII. Desarrollar indicadores **que permitan dar** seguimiento y evaluar los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; y XIII. Las demás que resulten en el ámbito de su competencia.	Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; X. Generar políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para incorporar al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza; XI. Desarrollar indicadores de seguimiento, evaluación y resultados de los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; XII. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Prevención Social de la violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapopan; XIII. Requerir informes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que llevan a cabo; XIV. Proponer la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal; y XV. Las demás que resulten en el ámbito de su competencia.
Artículo 4. **Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados y** se integrará por: I. El Presidente Municipal de Zapopan, quien lo presidirá; II. El titular de la Jefatura de Gabinete; III. El titular de la Sindicatura Municipal; IV. El titular de la Comisaría General de Seguridad Publica; V. El titular de la Coordinación General de Servicios Municipales; VI. El titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental; VII. El titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; VIII. El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; IX. El titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;	**Artículo 4.** El Consejo Municipal se integrará por: I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Zapopan, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete; III. La persona titular de la Sindicatura Municipal; IV. La persona titular de la Comisaría General de Seguridad Publica; V. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales; VI. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; VII. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

X. El titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan; XI. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; XII. El titular del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan; XIII. El titular del Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia de Zapopan; XIV. El titular de Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan; XV. El Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Publica; y XVI. El titular de la Unidad de Vinculación Social y Prevención del Delito de la Comisaría General de Seguridad Publica, quien fungirá como Secretario técnico del Gabinete. Los integrantes del Gabinete Municipal tendrán voz y voto a excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá voz. Para la realización de sus funciones, el Gabinete Municipal contará con la asistencia técnica de la **Unidad de Vinculación Social y Prevención del Delito** dependiente de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan; así como de la Jefatura de Gabinete en materia de Coordinación.	VIII. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; IX. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; X. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan; XI. La persona titular del Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia de Zapopan; XII. La persona titular de la Presidencia del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; XIII. La persona titular del Centro de Prevención Social de la Comisaría General de Seguridad Publica, quien fungirá como persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal. Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto para establecer acuerdos de los asuntos tratados en las sesiones. Los cargos de las personas integrantes del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.
Artículo 5. El Gabinete Municipal estará integrado por los titulares de las dependencias municipales referidas en el artículo que antecede, quienes podrán ejercer su función por delegación, sin menoscabo de la participación en cualquier momento, del propio titular del Ejecutivo o de la dependencia municipal de que se trate, para efectos de designar a un funcionario que lo sustituya, el cual podrá presentar informes a nombres del titular ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos. Para efectos de lo anterior deberá nombrar un representante suplente para que actúe en caso de ausencia, debiendo notificar a la Secretaría Técnica por escrito, tanto del nombramiento o el cambio de sus representantes.	**Artículo 5.** Las personas titulares referidas en el artículo que antecede, podrán delegar el ejercicio de su función a un suplente, el cual tendrá las facultades y obligaciones del titular. Para efecto de lo anterior, la persona titular deberá notificar a la Secretaría Técnica por escrito la designación del suplente, de manera inmediata a la recepción de la convocatoria de sesión.
Artículo 6. El Gabinete Municipal podrá invitar a participar de manera especial por una única ocasión o tiempo determinado o alguna persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del **Consejo**, la	**Artículo 6.** El Consejo Municipal podrá invitar a participar a personas, autoridades u organismos de la sociedad civil, que contribuyan en los trabajos de éste, quienes tendrán únicamente derecho a voz, la

invitación se haré a través del **Coordinador General** y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto. Para su mejor funcionamiento, el Gabinete Municipal podrá acordar la integración de comisiones de carácter permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento, cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio de sus integrantes considere necesario atender.	invitación se haré a través de la Secretaría Técnica. El Consejo Municipal establecerá la agenda de trabajo con las diferentes Dependencias de la administración, tomando como base los diagnósticos generados para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio.
Artículo 7. La Coordinación del Gabinete Municipal recaerá en el Presidente Municipal o en el **funcionario municipal que este designe**, el cual tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I. Emitir las convocatorias para las sesiones **ordinarias y extraordinarias** del Gabinete Municipal; II. Presidir las sesiones y **extraordinarias** del Gabinete Municipal; III. Representar al Gabinete Municipal los actos públicos; IV. Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones; V. Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen; VI. Emitir el informe anual sobre los trabajos y los avances de los asuntos del Gabinete Municipal; VII. Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal; y VIII. Las establecidas en las legislaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	**Artículo 7.** La representación del Consejo Municipal recaerá en la persona titular de la presidencia o a quien designe, y tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal; III. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo Municipal; IV. Someter a aprobación del Consejo Municipal las acciones y/o estrategias de prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación; y V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones.
Artículo 8. El Secretario Técnico, tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I. Establecer y diseñar la logística necesaria para convocar a las reuniones; II. **Dar seguimiento ordenado en el desarrollo de las reuniones**; III. **Realizar las gestiones** y coordinar las acciones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión y entre las dependencias y las entidades	**Artículo 8.** La persona encargada de la Secretaría Técnica tendrá las funciones y atribuciones siguientes: I. Establecer y diseñar la logística necesaria para convocar a las sesiones; II. Elaborar las convocatorias de las sesiones, actas, minutas, así como integrar y resguardar los documentos que se generen; III. Recabar las firmas de las personas que participaron en las sesiones del Consejo Municipal;

competentes de la Administración Pública Municipal; IV. **Elaborar las minutas de cada reunión de trabajo, recabar, concentrar la información y archivar la documentación que se traiga y se reciba en las reuniones, proyectos del Gabinete Municipal**; V. **Elaborar** la propuesta y anteproyectos del Programa Municipal de Prevención Social de la violencia y la Delincuencia, derivado de las aportaciones de los integrantes del Gabinete Municipal, para someterlo a consideración del Pleno de dicho órgano; VI. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Prevención Social de la violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapopan; VII. Mantener y administrar el archivo de los acuerdos y actas o minutas de toda la actividad que resulte de las sesiones del Gabinete Municipal y de los instrumentos jurídicos que deriven; VIII. Expedir constancia de los mismos, observando la confidencialidad y protección de datos en los términos de las legislaciones aplicables; IX. Gestionar la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos ante las instancias competentes; X. Emitir su opinión respecto de la **conveniencia, posibilidad y viabilidad** de celebrar **convenios de coordinación, colaboración y concertación** con instancias públicas y privadas, Estatales y Nacionales; XI. Informar al Gabinete Municipal sobre sus actividades y cualquier situación urgente o necesaria que tenga que ver con el funcionamiento del servicio que se presta; XII. Rendir un informe semestral ante el Pleno sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos, **asimismo, los integrantes deberán rendir un informe final el último día hábil de sus funciones ante los miembros salientes y entrantes, de ambos se**	IV. Informar al Consejo Municipal sobre los resultados de los diagnósticos y el cumplimiento de acuerdos; V. Requerir los informes a las Dependencias que integran el Consejo Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que llevan a cabo; VI. Coordinar y concentrar los proyectos de los integrantes del Consejo Municipal para elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para someterlo a consideración del Consejo Municipal; VII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones con las personas o instituciones que corresponda; VIII. Rendir un informe semestral ante el Consejo Municipal sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos; IX. Elaborar y proponer proyectos encaminados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; X. Solicitar la capacitación, actualización y certificación de los servidores públicos en materia de prevención social de delitos y temas afines; y XI. Las demás que determine el Consejo Municipal.

remitirá una copia al Cabildo para su conocimiento; XIII. Fungir como notificador ante los demás miembros respecto de los acuerdos concertados en las reuniones, así como de los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias y para todos los efectos que legalmente sean necesarios, actuando conforme lo prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, o bien conforme lo disponga la respectiva legislación aplicable; y XIV. Las demás que se determine en las legislaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.	
Artículo 9. El Gabinete Municipal establecerá un programa anual de actividades que considere todas las acciones, responsables, recursos e indicadores sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, debiendo calendarizar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo de manera bimestral en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Gabinete Municipal se regirán conforme a las reglas internas que acuerden sus integrantes en la sesión de instalación. Las sesiones se llevarán a cabo previa notificación por escrito y/o correo electrónico con 36 treinta y seis horas de anticipación para las ordinarias y con 24 veinticuatro horas para las extraordinarias.	**Artículo 9.** El Consejo Municipal establecerá un programa anual de actividades que considere las acciones, recursos e indicadores sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, debiendo calendarizar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo de manera bimestral, aprobado en la primera sesión del año. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal se regirán conforme a las reglas internas que acuerden sus integrantes en la sesión de instalación. Las notificaciones para las sesiones se llevarán a cabo por escrito y/o correo electrónico con 36 treinta y seis horas previas a la sesión. El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones de forma extraordinaria, debido a circunstancias que considere urgentes, graves o relevantes, debiendo notificar a los integrantes con 24 veinticuatro horas de anticipación.
Artículo 10. Se consideran circunstancias urgentes, graves o relevantes: I. Cuando se presente una problemática en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que afecte severa y drásticamente la vida cotidiana, así como la convivencia pacífica en el territorio Municipal y/o de los Municipios colindantes; II. Sobre temáticas de atención urgente que sean propuestas por el Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlace y área de Enlaces Regionales; y	**Artículo 10.** Derogado.

III. En todos aquellos casos que el Gabinete Municipal fundamente y lo considere necesario.	
Artículo 11. La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser ordinaria y clausura de la sesión.	**Artículo 11.** La convocatoria contendrá: I. El orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar; II. El acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser ordinaria y clausura de la sesión.
Artículo 12. Las sesiones del Gabinete Municipal serán presididas por el Coordinador General o por quien se haya delegado de manera oficial dicha calidad. El Gabinete Municipal sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar necesariamente con la presencia de su Coordinador y del Secretario Técnico.	**Artículo 12.** El Consejo Municipal sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de quienes lo integran, debiendo contar necesariamente con la presencia de la persona titular de la Presidencia Municipal o a quien designe y la persona encargada de la Secretaría Técnica.
Artículo 13. Las sesiones se llevarán a cabo con el orden del día especifico de temas establecidos en la convocatoria, debiendo levantarse el acta de la sesión **correspondiente a la sesión**, así como establecer y documentar los acuerdos alcanzados, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento. Los acuerdos del Gabinete Municipal se establecerán una vez que el Secretario Técnico haya expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Coordinador le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Coordinador podrá emitir su voto de calidad. En cada sesión del Gabinete Municipal, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.	**Artículo 13.** Las sesiones se llevarán a cabo según el orden del día establecidos en la convocatoria, debiendo levantarse el acta de la sesión el mismo día de la celebración, así como establecer y documentar los acuerdos alcanzados, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento. Los acuerdos del Consejo Municipal se establecerán una vez que la persona encargada de la Secretaría Técnica haya expuesto los asuntos del orden del día, y una vez escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes, la persona titular de la Presidencia solicitará poner en votación del Consejo Municipal los acuerdos que resulten. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.

INICIATIVA a efecto de reformar el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco.

ACUERDOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza reformar el Reglamento del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de Zapopan, Jalisco. Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 1. El presente reglamento se expide de conformidad con los artículos 21 y 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 73, 77, 78, 79, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 38, 40, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 3 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; 21, 22 y 23 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y demás normativa aplicable.

Artículo 1 bis. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en lo sucesivo se denominará como "el Consejo Municipal", con la siguiente conformación y objeto:

I. Estará constituido como un órgano colegiado, multidisciplinario y de coordinación, con autonomía técnica y de gestión;
II. Tendrá como propósito la vinculación y coordinación con las diferentes dependencias de la administración municipal, para efecto de llevar a cabo acciones de planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades de prevención social de la violencia y la delincuencia, que impacten de manera positiva en la ciudadanía.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer la integración y operación del Consejo Municipal, así como las atribuciones de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 3. El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la Política de Prevención Social y las acciones que de ella deriven, con el objetivo de que se integre al Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
II. Impulsar programas, acciones y estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio;
III. Generar diagnósticos o análisis que permitan detectar las causas de violencia y delincuencia en el territorio Municipal;
IV. Desarrollar y aprobar el Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
V. Fortalecer la coordinación con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
VI. Promover la elaboración de análisis de contexto e investigaciones que permitan identificar las zonas y factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
VII. Fomentar la participación ciudadana a través de la creación de redes ciudadanas para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
VIII. Establecer los mecanismos de coordinación para la operación de las Dependencias y organismos que conforman el Consejo Municipal;
IX. Promover la capacitación del personal de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, bajo los estatutos del Modelo Municipal de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia;
X. Generar políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia para incorporar al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;

XI. Desarrollar indicadores de seguimiento, evaluación y resultados de los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
XII. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Prevención Social de la violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapopan;
XIII. Requerir informes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que llevan a cabo;
XIV. Proponer la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal; y
XV. Las demás que resulten en el ámbito de su competencia.

Artículo 4. El Consejo Municipal se integrará por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Zapopan, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;
III. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
IV. La persona titular de la Comisaría General de Seguridad Publica;
V. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales;
VI. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
VII. La persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;
VIII. La persona titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;
IX. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;
X. La persona titular del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan;
XI. La persona titular del Sistema Municipal de Desarrollo integral de la Familia de Zapopan;
XII. La persona titular de la Presidencia del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;
XIII. La persona titular del Centro de Prevención Social de la Comisaría General de Seguridad Publica, quien fungirá como persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal.

Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto para establecer acuerdos de los asuntos tratados en las sesiones.
Los cargos de las personas integrantes del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Artículo 5. Las personas titulares referidas en el artículo que antecede, podrán delegar el ejercicio de su función a un suplente, el cual tendrá las facultades y obligaciones del titular.

Para efecto de lo anterior, la persona titular deberá notificar a la Secretaría Técnica por escrito la designación del suplente, de manera inmediata a la recepción de la convocatoria de sesión.

Artículo 6. El Consejo Municipal podrá invitar a participar a personas, autoridades u organismos de la sociedad civil, que contribuyan en los trabajos de éste, quienes tendrán únicamente derecho a voz, la invitación se haré a través de la Secretaría Técnica.
El Consejo Municipal establecerá la agenda de trabajo con las diferentes Dependencias de la administración, tomando como base los diagnósticos generados para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio.

Artículo 7. La representación del Consejo Municipal recaerá en la persona titular de la presidencia o a quien designe, y tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Municipal;

III. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo Municipal;
IV. Someter a aprobación del Consejo Municipal las acciones y/o estrategias de prevención social a desarrollar, así como los recursos para su implementación; y
V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones.

Artículo 8. La persona encargada de la Secretaría Técnica tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Establecer y diseñar la logística necesaria para convocar a las sesiones;
II. Elaborar las convocatorias de las sesiones, actas, minutas, así como integrar y resguardar los documentos que se generen;
III. Recabar las firmas de las personas que participaron en las sesiones del Consejo Municipal;
IV. Informar al Consejo Municipal sobre los resultados de los diagnósticos y el cumplimiento de acuerdos;
V. Requerir los informes a las Dependencias que integran el Consejo Municipal sobre las acciones y/o estrategias de prevención social que llevan a cabo;
VI. Coordinar y concentrar los proyectos de los integrantes del Consejo Municipal para elaborar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para someterlo a consideración del Consejo Municipal;
VII. Coordinar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones con las personas o instituciones que corresponda;
VIII. Rendir un informe semestral ante el Consejo Municipal sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos;
IX. Elaborar y proponer proyectos encaminados a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
X. Solicitar la capacitación, actualización y certificación de los servidores públicos en materia de prevención social de delitos y temas afines; y
XI. Las demás que determine el Consejo Municipal.

Artículo 9. El Consejo Municipal establecerá un programa anual de actividades que considere las acciones, recursos e indicadores sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, debiendo calendarizar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo de manera bimestral, aprobado en la primera sesión del año. El funcionamiento y desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal se regirán conforme a las reglas internas que acuerden sus integrantes en la sesión de instalación. Las notificaciones para las sesiones se llevarán a cabo por escrito y/o correo electrónico con 36 treinta y seis horas previas a la sesión. El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones de forma extraordinaria, debido a circunstancias que considere urgentes, graves o relevantes, debiendo notificar a los integrantes con 24 veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11. La convocatoria contendrá:

I. El orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar;
II. El acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser ordinaria v clausura de la sesión.

Artículo 12. El Consejo Municipal sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de quienes lo integran, debiendo contar necesariamente con la presencia de la persona

titular de la Presidencia Municipal o a quien designe y la persona encargada de la Secretaría Técnica.

Artículo 13. Las sesiones se llevarán a cabo según el orden del día establecidos en la convocatoria, debiendo levantarse el acta de la sesión el mismo día de la celebración, así como establecer y documentar los acuerdos alcanzados, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

Los acuerdos del Consejo Municipal se establecerán una vez que la persona encargada de la Secretaría Técnica haya expuesto los asuntos del orden del día, y una vez escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes, la persona titular de la Presidencia solicitará poner en votación del Consejo Municipal los acuerdos que resulten.

Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia podrá emitir su voto de calidad.

SEGUNDO. Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Seguridad Pública y Justicia Cívica y Reglamentos y Puntos Constitucionales.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación

REGIDOR CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE

CGP/MLHP